COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 07 de junio de 2021

DICTAMEN N° : .....17.....
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
CAP AVL RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA

CUARTEL GENERAL

Visto el expediente del Centro Financiero N° 4, de fecha 28 de mayo de 2021, formado con la Nota N° 74/2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística, por la cual solicita la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 122/2019 de "Adquisición de Equipos de Sanidad y Extintores", suscripto con la firma FIRE MASTERS S.R.L.----------

Que, se adjunta la Nota N° 57/2021 de fecha 29 de abril de 2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística, por la cual se solicita a la empresa FIRE MASTERS S.R.L. la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 122/2019 de "Adquisición de Equipos de Sanidad y Extintores". ----------

Que, la referida Nota hace mención a la **falta de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal**, para dar continuidad al contrato. ----------

Que, se constata en el expediente la Nota de fecha 29 de abril de 2021 de la firma FIRE MASTERS S.R.L., por la cual se da aceptación para la rescisión del contrato. ----------

Que, la Fuerza Aérea suscribió el Contrato N° 122 de fecha 26 de noviembre de 2019 con la firma FIRE MASTERS S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 52/2019 "Adquisición de Equipos de Sanidad y Extintores", con ID N° 369.484.----------

Que, el monto total del contrato en el Ítem 2 y 3 asciende a la suma de **Gs. 1.626.000 (Guaraníes Un millón seiscientos veinte y seis mil).-**

Que, la Cláusula *32. Terminación, 32.5. Terminación por Mutuo Acuerdo* del mencionado Contrato dispone: ***"a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la***

extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren". ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 57 establece: "Los Contratos terminarán: ***b) por mutuo acuerdo de las partes".*** Asimismo, el Artículo 58 del mismo cuerpo legal preceptúa: "***Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*** ----------

Que, la Unidad Responsable 314 – Brigada Logística, alega como causa de la rescisión del contrato **falta de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal** y se constata que el proveedor dio su conformidad a la solicitud de rescisión. ----------

Que, conforme a lo establecido en el Contrato las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales y se han configurado las causales establecidas en la norma para la rescisión del contrato. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a la normativa vigente, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 122/2019 de "Adquisición de Equipos de Sanidad y Extintores", suscripto con la firma FIRE MASTERS S.R.L. ----------

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS
Cap JM – Asesora Jurídica del CF N° 4 FAP